



# *I. Municipalidad de Sevilla de Oro*

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO.**

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Salud expedida en el Registro Oficial N° 670 de septiembre 25 de 2002, establece normas generales para el funcionamiento de Consejos Cantonales de salud.

Que, mediante decreto ejecutivo N° 3611, publicado en el Registro Oficial N° 9 de enero 28 de 2003 se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.

Que, las normas reglamentarias que rigen el Consejo de Salud deben mantener armonía con el cuerpo legal mencionado.

Que, el Art. 24 de la Ley de Sistema Nacional de Salud y el Art. 66 de su reglamento establecen las funciones que deban cumplir los consejos de salud.  
Ante la necesidad de contar con un cuerpo normativo que facilite la gestión del Consejo Cantonal de Salud.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

## **EXPIDE:**

La siguiente, "**REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**".

## **CAPÍTULO I**

### **NATURALEZA:**

**Art. 1.-** El consejo Cantonal de Salud del Cantón Sevilla de Oro, es un organismo público de carácter funcional dotado de autonomía administrativo encargado de coordinar la gestión y ejecución de las políticas y planes de salud, de conformidad a lo preescrito en la Ley de Sistema Nacional de Salud.

## **CAPÍTULO II DE SU CONFORMACIÓN:**

**Art. 2.-** El Consejo de Salud del Cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, estará conformado de la siguiente manera.

- a) Estará presidido por el señor Alcalde del Cantón o su representante.



# I. Municipalidad de Sevilla de Oro

- b) La Secretaria Técnica será ejercida por el Jefe de Área de Salud N° 6, en calidad de autoridad sanitaria.
- c) El Presidente de la UNE Cantonal.
- d) Por el Presidente de la Liga Cantonal.
- e) Presidenta del Comité de Usuarias de Maternidad Gratuita.
- f) Presidentes o representantes de las Juntas Parroquiales.
- g) El Jefe de Registro Civil.
- h) Presidente zonal del INNFA.
- i) Un representante del Seguro Social Campesino, dentro de la jurisdicción.
- j) Los Directores de los Subcentros de Salud del Cantón.
- k) La Comisión Permanente de Servicios Sociales de la Municipalidad.
- l) El Vicario de Sevilla de Oro y el Párroco de la Parroquia Palmas.

## CAPÍTULO III FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.

**Art. 3.-** Son funciones del Consejo de Salud las siguientes:

- Aplicar la política nacional en salud, adaptada al ámbito cantonal.
- Formular y evaluar el plan integral de salud en el cantón.
- Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, local y la comunidad.
- Apoyar la organización de la red de servicios en el Cantón.
- Reunirse y colaborar con la puesta en marcha de los planes de contingencia diseñados por el Ministerio de Salud Pública, casos de emergencia sanitaria y,
- Las demás funciones que el pleno del Consejo Cantonal o el Presidente le asignen y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones legales y reglamentarias.

## CAPÍTULO IV. DE SUS ORGANIZACIÓN.

**Art. 4.-** El Consejo Cantonal de Salud de Sevilla de Oro, para su funcionamiento contará con los siguientes órganos de decisión o instancias.

- 1) **El pleno.-** Conformado por los integrantes señalados en el Art. 2 de la presente ordenanza.
- 2) **La presidencia.-** Ejercida por el señor Alcalde o su representante único y permanente.

**Art. 5.-** Para su funcionamiento contará con una estructura técnica administrativa mínima siguiente.

- a) **La secretaria Técnica del Consejo de Salud.-** Que será ejercida por el Jefe de área, en calidad de autoridad sanitaria o de su delegado.



## *I. Municipalidad de Sevilla de Oro*

b) **El equipo facilitador.**- Instancia Técnica que organiza y coordina el trabajo del sector para el funcionamiento del Consejo de salud, tiene la siguiente conformación.

- Un delegado del señor Alcalde.
- Un delegado del señor Jefe de Área.
- Un delegado por parte de la sociedad civil ciudadana.

Su funcionamiento estará determinado por mínimo dos de tres delegados.

c) **Comisión.**- El Consejo de Salud estará integrado por la Comisión Permanente de Servicios Sociales de la Municipalidad, quién es corresponsable de dirigir y coordinar acciones para promover la salud preventiva, como medio para mejorar las condiciones de vida de la población en la zona. Cada uno de sus miembros cumplirá las funciones que le asigne la comisión.

### **ES RESPONSABLE DE:**

- Asegurar que la A.P.S. (Atención primaria de salud) sea estrategia para impulsar un modelo de atención integral y sostenible de salud.
- Vigilar que las Instituciones que trabajan en salud, cumplan con los compromisos de acuerdo a los planes establecidos.
- Identificar fuentes de financiamiento para la co-gestión de los servicios de salud.
- Evaluar que los servicios de salud ofrecidos a nivel cantonal, por las diferentes organizaciones sean integrales, eficientes, accesibles oportunos y de buena calidad y económicos.
- Coordinar y promocionar los planes y programas establecidos por el I. Concejo Cantonal.
- Participar en las reuniones convocadas por el I. Concejo Cantonal.
- Elaborar y entregar informes de actividades al I. Concejo Cantonal trimestralmente.
- Difundirá los programas de salud estableciendo sus necesidades y beneficios e bien de los moradores del cantón, a través de los medios de comunicación o a través de charlas, talleres informativos en establecimientos educativos, o en otros donde y existan agrupaciones de hecho y de derecho.
- Promoverá el conocimiento de salud con la participación activa de maestros, padres de familia, alumnado y líderes comunitarios.
- Impulsará la participación comunitaria en cada uno de los procesos de plan estratégico con enfoque de género.

### **CAPÍTULO V DE SU FUNCIONAMIENTO.**

**Art. 6.-** El pleno del Consejo de Salud será convocado por el Presidente del Consejo o por iniciativa de las dos terceras partes de sus integrantes.



## ***I. Municipalidad de Sevilla de Oro***

**Art. 7.-** El pleno se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria las veces que considere necesarias.

**Art. 8.-** El Consejo de salud requiere de al menos la presencia de la mitad más uno de sus miembros para reunir el quórum necesario, en caso de no existir el quórum se sesionará con los miembros presentes, luego de 30 minutos de espera.

**Art. 9.-** Las decisiones del consejo de salud, se tomará si es posible por consenso, caso contrario se efectuará por votación, en caso de existir igualdad en la votación, el presidente tendrá el voto dirimente.

### **DE LA PRESIDENCIA:**

**Art. 10.-** La presidencia del consejo será ejercida por el señor Alcalde o por su representante único y permanente para su funcionamiento, contará con una estructura técnica administrativa mínima.

**Art. 11.-** Son atribuciones del presidente:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo.
- Participar con derecho a voz y voto en el Consejo de Salud.
- Dirimir con su voto las decisiones en caso de empate que represente en las sesiones del Consejo de Salud.
- Firmar a nombre del Consejo los convenios con diversas instituciones, sea de coordinación o de apoyo técnico.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones y decisiones adoptadas en las reuniones.
- Promover, impulsar y apoyar activamente en la consecución de recursos y apoyos internos y externos que posibiliten la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo de Salud.
- Exigir al equipo coordinador el rendimiento de cuentas de su actuación.
- Las demás que consta en las disposiciones legales vigentes.

### **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE SALUD:**

**Art. 12.-** Será ejercida por el Director de Área y sus funciones son las siguientes:

- 1) Brindar la orientación y el soporte técnico para la formulación del plan de Salud.
- 2) Elaborar y presentar los documentos de sustento para la ampliación de las presentaciones.
- 3) Brindar al Consejo de Salud, a su presidente y comisiones el soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados.
- 4) Los demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el pleno del consejo.



# I. Municipalidad de Sevilla de Oro

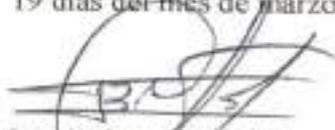
## DE LAS COMISIONES:

**Art. 13.-** Son funciones de las comisiones, todas las que se consideren necesarias en el seno del Consejo de Salud.

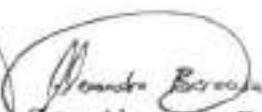
### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera.-** El Consejo de Salud en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, deberá elaborar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Salud.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, a los 19 días del mes de marzo de 2007.

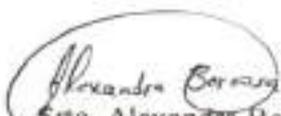
  
Ing. Bolívar Tapia D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Sevilla de Oro, 19 de marzo de 2007.



  
Srta. Alexandra Berzosa  
**SECRETARIA GENERAL**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que esta ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sus sesiones ordinarias de fecha lunes 12 y lunes 19 de marzo de 2007, respectivamente.- Sevilla de Oro, 20 de marzo de 2007.

  
Srta. Alexandra Berzosa.  
**SECRETARIA GENERAL**



El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**

  
Sr. Luis Tapia  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**  
Sevilla de Oro, 21 de marzo de 2007

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**



## I. Municipalidad de Sevilla de Oro

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en primer y segundo debates en sus sesiones ordinarias de lunes 20 y lunes 27 de agosto de 2007, respectivamente, Sevilla de Oro, 28 de agosto de 2007.

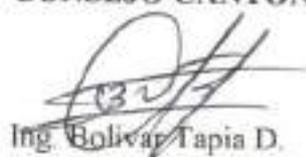
  
Ing. Alexandra Berzosa  
**SECRETARIA GENERAL.**



El señor Vicepresidente del Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**.

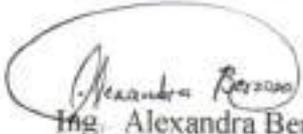
  
Sr. Luis Tapia  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**  
Sevilla de Oro, 29 de agosto de 2007

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**

  
Ing. Bolívar Tapia D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Sevilla de Oro, 30 de agosto de 2007.



**LO CERTIFICO:** Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Diaz, sancionó y firmó la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**, en la fecha antes indicada.

  
Ing. Alexandra Berzosa  
**SECRETARIA GENERAL.**  
Sevilla de Oro, 30 de agosto de 2007





# *Municipalidad de Sevilla de Oro*

*[Firma manuscrita]*  
Ing. Bolívar Tapia D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Sevilla de Oro, 23 de marzo de 2007.



**LO CERTIFICO:** Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**, en la fecha antes indicada.

*[Firma manuscrita]*

Sra. Alexandra Berzosa  
**SECRETARIA GENERAL**  
Sevilla de Oro, 23 de marzo de 2007.

